

299

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y la Ciudad de Melilla, sobre depósito de materiales audiovisuales.*

El Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y la Ciudad de Melilla, han suscrito un convenio de colaboración sobre depósito de materiales audiovisuales, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

**ACUERDO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MELILLA**

Madrid, 10 de diciembre de 1997.

De una parte el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), organismo autónomo del Ministerio de Educación y Cultura, representado por don José María Otero Timón en calidad de Director general, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 1088/1996, de 17 de mayo, actuando en nombre y representación del citado organismo, con facultades delegadas del Gobierno de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), y de otra la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla, representada por don Francisco Javier Martínez Monreal, según nombramiento efectuado por Decreto del Presidente de la Asamblea de fecha 17 de junio de 1995, actuando en nombre y representación de dicho organismo, con facultades delegadas del Presidente de la Ciudad de Melilla en base al artículo 30 del Estatuto de Autonomía, en virtud de las facultades que a los Alcaldes confiere el artículo 43, punto 3, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de las competencias que le atribuye el artículo 10 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, publicado en el «BOME» extraordinario número 3, del lunes 15 de enero de 1996.

Ambas actúan de acuerdo con los títulos competenciales que, en materia de cultura, confieren a la Administración General del Estado el artículo 149.2 de la Constitución, y a la Ciudad de Melilla el artículo 21, apartados 14 y 15, de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Melilla.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para establecer el presente acuerdo de depósito,

**EXPONEN**

**I**

Que la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla en el ámbito de sus competencias tiene entre sus fines, con carácter general, la protección, conservación y difusión del patrimonio histórico en sus manifestaciones artísticas, arquitectónicas, arqueológicas, paleontológicas, etnográficas, lingüísticas, documentales y bibliográficas y las de naturaleza cultural similar.

Que el ICAA es propietario del archivo cinematográfico NODO, cuya gestión está encomendada a la Subdirección Filmoteca Española, entre cuyos fondos se encuentran documentos audiovisuales vinculados a la memoria histórica, a la cultura, a la política, al paisaje y al folclore de la Ciudad de Melilla.

**II**

Que la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla se encuentra interesada en recopilar cuantos documentos se relacionan con su historia y su cultura y reunirlos en el Archivo Histórico de la Ciudad para ofrecerlos a la consulta e investigación.

**III**

Que la Filmoteca Española se encuentra en condiciones de ofrecer esta colaboración, que supondrá un mayor conocimiento y difusión de nuestro patrimonio audiovisual, proporcionando, al mismo tiempo, imágenes para la consulta, la investigación y el análisis que contribuirán a un mejor cumplimiento de los fines culturales que ambos organismos tienen encomendados.

El presente acuerdo queda sometido a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.—El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, a través de la Filmoteca Española, acometerá los trabajos necesarios para proceder a la duplicación en soporte magnético de las imágenes del archivo de NODO vinculadas a la historia de Melilla, de acuerdo con el vaciado documental efectuado por el propio archivo NODO, cuya relación constará como anexo al presente documento, y procederá a su entrega a la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla para su custodia en régimen de depósito voluntario por tiempo indefinido.

Segunda.—El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales continuará ostentando la propiedad de los materiales que van a ser objeto de depósito, sin que lo establecido en el presente acuerdo conlleve alteración alguna de dicho régimen legal.

Tercera.—La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla podrá hacer uso de las imágenes depositadas para los fines específicos de investigación, estudio y proyecciones culturales en sus propias instalaciones y se compromete a su custodia y conservación. No podrán ser utilizadas para fines distintos de los previstos ni, en ningún caso, ser cedidas, en todo o en parte, a terceros.

Cuarta.—La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla asumirá directamente los costes técnicos y de material que por la ejecución de este compromiso se deriven de trabajos a realizar en laboratorios ajenos a la Filmoteca. Asimismo, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla abonará al ICAA, a través de la cuenta corriente que este organismo tiene abierta en el Banco de España, las facturas que Filmoteca Española emita por los costes técnicos de aquellos trabajos a realizar en sus instalaciones, que se facturarán a los precios señalados en el apartado 6.º del anexo VII.1 de la Orden de 20 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se regula la utilización de espacios de museos y otras instituciones culturales y por la que se establecen los precios públicos de determinados servicios prestados por los centros directivos y organismos autónomos del Ministerio de Cultura.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este acuerdo en triplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, José María Otero Timón.—Por la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Francisco Javier Martínez Monreal.

300

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1997, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Ajedrez.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 23 de julio de 1997, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Ajedrez y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el